

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 1 de 28



REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES.

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 2 de 28

ÍNDICE

FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS RECTORES.....	3
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II. DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN.....	4
CAPÍTULO III. DE LAS BAJAS.....	7
CAPÍTULO IV. DE LOS ALUMNOS	9
CAPÍTULO V. USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES.....	14
CAPÍTULO VI. DE LA EVALUACIÓN Y EL APRENDIZAJE	14
CAPÍTULO VII. DEL SERVICIO SOCIAL.....	18
CAPÍTULO VIII. DEL PROCESO DE EGRESO	18
CAPÍTULO IX. DE LOS PAGOS E INTERESES MORATORIOS	19
CAPÍTULO X. DE LAS BECAS	20
CAPÍTULO XI. SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS	21
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	24

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 23 de 28

FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS RECTORES

El Reglamento Actual se basa en el marco de los derechos humanos y los principios educativos nacionales, señalando los siguientes:

•**Enfoque de Derechos Humanos y Dignidad:** El objetivo de este reglamento es garantizar y promover los derechos humanos de todos los estudiantes, el personal docente y administrativo, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México forma parte. Así como el respeto a la dignidad de las personas.

•**Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia:** Este reglamento va conforme a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) donde establece el principio del interés superior de la niñez como rector en todas las decisiones y acciones que involucren a niñas, niños y adolescentes.

•**Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad:** Este reglamento reconoce estos principios en relación con los derechos humanos, lo que implica que los derechos son para todas las personas, están interconectados y deben garantizarse de forma continua y sin retrocesos.

•**La Nueva Escuela Mexicana:** Se incorpora al reglamento los principios de la Nueva Escuela Mexicana, donde se busca la equidad, excelencia y mejora continua en la educación, colocando el máximo logro de aprendizaje al centro y fomentando el desarrollo humano integral del educando, con un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva

Ley de Educación del Estado de Aguascalientes: Este reglamento está basado en normas jurídicas del estado de Aguascalientes, sobre todo en la ley de educación estatal donde se busca un apego total en sus normas cuya finalidad principal es garantizar el derecho a la educación, promover el desarrollo integral de los estudiantes, y asegurar la calidad y equidad de la educación en todos sus niveles y modalidades.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular las relaciones escolares que garanticen las condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.

ARTÍCULO 2.- La comunidad del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Aguascalientes, está integrada por el personal administrativo, el cuerpo docente y los alumnos adscritos a los programas educativos, quienes se registrarán por las disposiciones generales de la Universidad Cuauhtémoc y las establecidas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3.- El reglamento es de observancia obligatoria para el personal directivo, administrativo y

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 24 de 28

docente, para alumnos y padres de familia y/o tutor. Su ámbito de aplicación será dentro del plantel educativo y fuera de este para los artículos que mencionan la integridad e imagen de la institución.

ARTÍCULO 4.- Todos los estudiantes están obligados a suscribir por escrito el compromiso de acatar, en todos y cada uno de sus términos el contenido de este Reglamento; tratándose de menores de edad, la suscripción de tal compromiso recaerá en quien ejerza sobre ellos la patria potestad.

ARTÍCULO 5.- La obligación a que se refiere el artículo 4 deberá efectuarse al momento de su inscripción y/o reinscripción al Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.

CAPÍTULO II. DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 6.- Los aspirantes a ingresar y los alumnos del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 7.- El comité de Admisión es el único organismo facultado para inscribir y/o reinscribir a los alumnos en el Bachillerato de las Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes; se integrará por tres miembros designados por la Rectoría; será permanente y se reunirá, a petición de cualquiera de sus miembros, cuando haya elementos que justifiquen su acción. Cada uno de los miembros tendrán voz y voto, y las decisiones se tomarán por mayoría de estos.

ARTÍCULO 8.- Queda reservado a la Rectoría el derecho de suspensión del dictamen del Comité de Admisión, cuando con elementos objetivos y válidos, considere que hay lugar para la revisión caso por el propio Comité, el cual libremente ratificará o rectificará su dictamen.

ARTÍCULO 9.- El Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, identificará a sus alumnos tomando en cuenta el grado de capacidad académica de los mismos.

ARTÍCULO 10.- Para ingresar al Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, será indispensable que:

- I. El aspirante haya concluido totalmente el ciclo educativo inmediato anterior;
- II. Solicite su inscripción;
- III. Apruebe el proceso de selección correspondiente que se haya determinado para dicho fin.

ARTÍCULO 11.- El aspirante que de manera previa a su ingreso haya cursado estudios en el extranjero o en una institución del sistema educativo nacional, deberá obtener su revalidación o equivalencia de estudios con la autoridad oficial respectiva. Una vez obtenido el documento

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 25 de 28

probatorio lo entregará a la Dirección de Control Escolar.

- I. Son sujetos de Resolución de Revalidación de Estudios los aspirantes que pretendan revalidar sus estudios de educación media realizados en el extranjero, para continuar estudios en México.
- II. Son sujetos de Resolución de Equivalencia de Estudios los aspirantes con estudios realizados en México en instituciones públicas o privadas con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - a) Cuando el plan de estudios de la escuela de procedencia sea diferente.
 - b) Cambio de planes y programas de estudio, cuando un interesado solicita cambiar de un bachillerato tecnológico a bachillerato general, en ningún caso podrá ser a la inversa, ni entre bachilleratos tecnológicos de diferentes especialidades.
 - c) Cambio de planes y programas de estudio vencidos, cuando un interesado se da de baja y después del tiempo que tiene para terminar sus estudios, pretende terminarla con un plan de estudio diferente, en tal caso solo podrá ingresar al bachillerato general.
- III. Además de cumplir con lo dispuesto en el Art. 10, y adicional, la documentación señalada en el Art. 14 de este reglamento.

ARTÍCULO 12.- Los aspirantes a ingresar que sean admitidos y realicen su proceso de inscripción y/o reinscripción, adquirirán la condición de alumnos con todos los derechos y obligaciones que se establecen en este Reglamento y las disposiciones generales correspondientes.

ARTÍCULO 13.- El Consejo Universitario, a través de la Dirección Administrativa de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, fijará el monto de las cuotas que el alumno deberá cubrir por los diversos trámites y servicios derivados de este Reglamento, tales como inscripción, reinscripción, colegiaturas, prácticas, laboratorios, talleres, incorporación a la autoridad incorporante o de reconocimiento, cursos y programas de regularización y asignaturas aisladas, entre otros.

ARTÍCULO 14.- Para inscribirse a un Plan de Estudios ofertado por el Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, el aspirante deberá entregar a la Dirección de Control Escolar de la institución la siguiente documentación:

- I. Acta de nacimiento (original y 2 copias).
- II. Certificado de secundaria (original y 2 copias).
- III. 6 fotografías tamaño infantil (blanco y negro) de estudio, ropa clara, impresas en papel mate.
- IV. 2 copias CURP.
- V. 2 copias de comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses.

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 26 de 28

VI. Identificación oficial del tutor lega.

Una vez complementada, entregada y validada dicha documentación, el alumno de nuevo ingreso quedará formalmente inscrito.

ARTÍCULO 15.- En el caso de alumnos de nacionalidad extranjera, adicionalmente a los documentos señalados en el artículo previo de este reglamento, según sea el caso, deberán presentar las constancias de su situación migratoria (forma migratoria), y de la revalidación de sus estudios, lo anterior, de acuerdo con el procedimiento establecido por la autoridad competente.

ARTÍCULO 16.- Cuando en el momento de su inscripción un alumno no cuente con la documentación completa que acredite la terminación de su ciclo anterior, deberá firmar una carta compromiso de entrega de la misma y se le dará un plazo perentorio para entregar dicha documentación; y en su defecto, el alumno entregará una carta de la Institución donde realizó sus estudios precedentes que indique que dicho alumno concluyó íntegramente los estudios.

ARTÍCULO 17.- Si un alumno inscrito, incurre en lo dispuesto en el artículo inmediato anterior de este Reglamento, tendrá una inscripción condicional durante un plazo no mayor a dos meses que contarán a partir del inicio del ciclo escolar que este cursando, al término de la cual deberá entregar a la Dirección de Control Escolar la documentación faltante, de no hacerlo será dado de baja del programa académico en que haya estado inscrito, sin perjuicio para el Bachillerato.

ARTÍCULO 18.- Para efectos de identificación, el alumno deberá:

- I. Realizar registro fotográfico en el Departamento de Sistemas
- II. Presentar siempre que se le requiera por alguna de las direcciones, coordinaciones, prefecturas o docentes, la identificación que el Departamento de Sistemas disponga, para tal fin.

ARTÍCULO 19.- Para efectos de reinscripción, los alumnos, según su situación académica se clasifican en:

- I. Alumnos regulares. Son aquellos que no adeudan ninguna materia al momento de su reinscripción.
- II. Alumnos irregulares. Son aquellos que adeudan de una a dos materias al momento de su reinscripción.

ARTÍCULO 20.- Para reinscribirse al siguiente ciclo escolar, como alumno regular, deberá tener acreditadas todas las asignaturas cursadas en los ciclos anteriores.

ARTÍCULO 21.- Para reinscribirse al siguiente ciclo escolar, como alumno irregular, no deberá adeudar más de dos asignaturas de las cursadas en los ciclos anteriores.

ARTÍCULO 22.- Los alumnos que acumulen más de dos materias sin acreditar o adeuden materias de más

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 27 de 28

de dos semestres anteriores, después del primer período de exámenes extraordinarios inmediato al término del ciclo escolar, no podrán reinscribirse a un semestre superior y causarán baja temporal de al menos un semestre hasta que regularice su situación académica, siempre y cuando sea el mismo plan de estudios y este se encuentre vigente.

ARTÍCULO 23.- Para que un alumno renueve su inscripción, deberá pagar el monto establecido por la reinscripción. En el caso de no hacer su trámite en tiempo y forma, el alumno quedará fuera de la matrícula estudiantil declarada a los Autoridades Educativas, por lo que no será alumno de la institución.

CAPÍTULO III. DE LAS BAJAS

ARTÍCULO 24.- La baja de los estudiantes se podrá dar en cualquiera de los siguientes supuestos.

- I. Baja Temporal. Cuando el alumno tenga la intención de reinscribirse en un periodo posterior y se realice el trámite por el padre o tutor.
- II. Baja Definitiva. Cuando el aspirante no pueda ser reinscrito en la institución.

ARTÍCULO 25.- La baja definitiva puede darse por cualquiera de las siguientes causas.

- I. A solicitud del alumno, padre o tutor.
- II. Como medida disciplinaria de la Institución.
- III. Por las normas de control escolar; siendo baja académica.
- IV. Por cualquier otra circunstancia prevista en los lineamientos y normas de control escolar.

ARTÍCULO 26.- Cuando un alumno por causa que juzgue conveniente desee darse de baja, deberá solicitar el formato de solicitud de baja en la Dirección de Bachillerato, recabar los sellos de los departamentos correspondientes y señalados en el mismo, además de no tener ningún adeudo con la institución. La baja será aplicada una vez que el formato sea entregado en la Dirección de Control Escolar.

ARTÍCULO 27.- Los alumnos podrán acreditar una materia en un máximo de 4 (cuatro) oportunidades, de la siguiente manera:

- I. 1 (un) Curso Ordinario
- II. 3 (tres) Exámenes Extraordinarios de Regularización (EER)

ARTÍCULO 28.- Todo alumno que al término del semestre quede reprobado en 3 materias o más, después de los exámenes extraordinarios, será dado de baja.

ARTÍCULO 29.- El alumno que repruebe más de tres asignaturas en un mismo periodo no tendrá derecho

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 28 de 28

a exámenes extraordinarios de regularización, por lo que será dado de baja. Para recurrar el semestre, se cancelarán las calificaciones del semestre anterior a solicitud por escrito del interesado y deberá cursar y aprobar las asignaturas del nuevo periodo, conforme a los establecido en el artículo 27 de este reglamento.

ARTÍCULO 30.- Le corresponderá al Comité Disciplinario del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Aguascalientes, la imposición de las medidas disciplinarias a los alumnos que incurran en faltas al presente Reglamento o normativa aplicable.

El Comité Disciplinario del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, se conformará por:

- I. Rectoría de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- II. Dirección Académico de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- III. Dirección del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- IV. Coordinación Académica de Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- V. Coordinaciones de Nivel de Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- VI. Coordinación de Atención Pedagógica de Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- VII. Asesor Jurídico de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.

Dichos integrantes tendrán voz y voto para la resolución e imposición de medidas disciplinarias a los alumnos, de conformidad y en correlación con la(s) falta(s) cometida(s). En caso de no llegar a un acuerdo por mayoría de votos, el Director del Bachillerato tiene el voto de calidad para llegar al acuerdo y la imposición de medidas disciplinarias.

Además de los integrantes anteriormente señalados, el comité se podrá asesorar con especialistas necesarios para la toma de decisión en una situación especial, según la necesidad del caso específico. Dichos especialistas tendrán el uso de la voz y su pericia será tomada en cuenta para la resolución y la imposición de medidas disciplinarias, no obstante, ello, no tendrán voto en el mismo.

El representante del comité estará a cargo de la Dirección del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, quien tendrá que dar notificación a los tutores y/o padres de familia del menor de la resolución tomada por el comité, podrá ser acompañado del Asesor Jurídico de la Institución.

ARTÍCULO 31.- Un alumno será puesto a consideración del Comité Disciplinario del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, para aplicar una suspensión, matrícula condicionada o baja de la institución, cuando:

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 29 de 28

- I. Mediante la forma de hablar o de actuar fuera y/o dentro de la institución dañe la imagen y reputación del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- II. Reitere en una actitud que se aleje del presente reglamento o mantenga una forma de actuar fuera y/o dentro de la institución que dañe la imagen y reputación del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- III. Las señaladas en el Artículo 92 fracción XI

CAPÍTULO IV. DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 32.- Los alumnos tendrán los siguientes **derechos**:

- I. Recibir del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes la formación académica correspondiente al plan de estudios en el que se encuentre inscrito.
- II. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en los lineamientos aplicables relacionados a la Protección de Datos Personales, garantizando el cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligaciones, donde se realizará de manera confidencial los procedimientos necesarios para su resguardo.
- III. Ser informado del Reglamento del Bachillerato de La Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- IV. Ser tratados con respeto, dignidad y justicia por las autoridades, por el personal académico, por los compañeros, por el personal administrativo y docente, observando lo siguiente para garantizar la inclusión y prevenir la discriminación:
 - a) **Lenguaje Inclusivo:** Adoptando un lenguaje que visibilice a todos los géneros
 - b) **Accesibilidad y Ajustes Razonables:** Donde se garantice la accesibilidad de las instalaciones y los ajustes razonables necesarios para personas con discapacidad, eliminando barreras al aprendizaje y la participación.
 - c) **Apoyo a Poblaciones Vulnerables:** Incluir medidas específicas para facilitar la incorporación y permanencia de estudiantes que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, como migrantes, repatriados, o aquellos en situación de desplazamiento interno, garantizando que ejerzan sus derechos sin importar su nacionalidad o condición migratoria.
 - d) **Prohibición Explícita de Discriminación:** Reforzar la prohibición de cualquier forma de discriminación arbitraria, incluyendo por condición de salud, origen étnico, orientación sexual e identidad de género.
- V. Utilizar las instalaciones para los fines académicos que fueron creadas, en los horarios

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 210 de 28

establecidos.

- VI. Participar en los diversos eventos que organiza la institución.
- VII. Ejercer la libertad de expresión, sin más limite que el respeto y decoro debidos a la Institución, a su ideario, al presente Reglamento y a la Comunidad. Presentar sus observaciones escolares y sostener sus derechos, con libertad y actitud respetuosa y digna, ante la autoridad inmediata superior y ser escuchados por la misma, sin perjuicio de recurrir a otras instancias superiores a su defensa, apoyados por el presente Reglamento y las normas complementarias.
- VIII. Recibir las constancias, certificados de estudios, títulos, diplomas y grados a que se hagan acreedores, cubriendo previamente los costos que estos generen.
- IX. Recibir los estímulos académicos que se establezcan y a los que se hagan merecedores.
- X. Tener información oportuna sobre el plan de estudios, programas, horarios, sistemas de evaluación, calificaciones parciales y finales, además de las actividades que realiza el Bachillerato.
- XI. Tener sesiones de clase completas, en condiciones de higiene, seguridad y ambiente propicio, donde la Institución se compromete a:
 - a) Seguridad Integral del Plantel donde se cumplan con las condiciones de infraestructura escolar en términos de seguridad, protección civil y mantenimiento.
 - b) Garantizar la existencia de baños y agua potable para consumo humano con suministro continuo
 - c) Identificación y eliminación de espacios de riesgos, donde deberá establecer estrategias para identificar, disminuir y eliminar espacios físicos de riesgo en el plantel escolar y asegurar la vigilancia dentro del plantel.
- XII. Recibir de los profesores asesoría académica acorde con sus necesidades y nivel académico, dentro de la clase.
- XIII. Conocer al inicio de cada semestre las medidas disciplinarias que se aplicarán dentro del salón de clases y de la institución.
- XIV. Recibir atención médica de emergencia si se requiere dentro de su jornada escolar.
- XV. Recibir asesoría, orientación y acompañamiento en situaciones académicas, administrativas, disciplinarias y emocionales de parte de las Coordinaciones de Nivel, Dirección Académica, Coordinación de Atención Psicopedagógica y Prefectura, según sea el caso.

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 211 de 28

ARTÍCULO 33.- Son **obligaciones** de los alumnos, las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento y con las normas complementarias, **comprometiéndose a ello sin pretender ninguna excepción** mediante protestas escrita al inscribirse.
- II. Comprometerse prioritariamente, con el cumplimiento íntegro del plan de estudios que cursa.
- III. Participar con las actividades académicas que sean indicadas par la Dirección de Bachillerato;
- IV. Asistir con puntualidad a sus clases, exámenes parciales, finales y extraordinarios programados por el área correspondiente.
- V. Conducirse con respecto, decoro y justicia para con las autoridades, con el personal académico, con sus compañeros y con el personal administrativo. Cumplir y colaborar con los servicios académicos complementarios y extra curriculares.
- VI. Cumplir con los requerimientos financieros y administrativos en forma puntual. En caso de que el alumno tenga adeudos de tipo económico con la Institución, así como de documentación en la Dirección de Control Escolar, se le restringirá de manera parcial la aplicación de exámenes, hasta en tanto no regularice dicha situación.
- VII. Usar las instalaciones y equipos adecuadamente y sin causar daños a los mismos, incluyendo el no rayar el mobiliario.
- VIII. Mantener en orden y limpieza las instalaciones.
- IX. De cuidar, preservar y fomentar la limpieza de las instalaciones, así coma comprender y acatar la prohibición de ingerir bebidas o comer dentro de las aulas y pasillos.
- X. De observar conductas dignas y de respeto a las actividades académicas, sociales, culturales y deportivas.
- XI. De guardar silencio dentro de las instalaciones por respeto a otras cátedras que se impartan.
- XII. Portar el uniforme escolar.
 - a) Pantalón de mezclilla azul (no rotos, no deslavados, no aplicaciones)
 - b) Playera polo azul institucional.
 - c) Playera polo blanco institucional.

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 212 de 28

- d) Panto deportivo (no de selección).
 - e) Uniforme de artes culinarias completo, los días de práctica en cocina.
 - f) Pijama quirúrgico completa, los días de práctica médica.
- XIII. No está permitido el uso de gorra, sombrero o cualquier accesorio que le cubra la cabeza, dentro de las instalaciones.
- XIV. No está permitido usar zapatos de tacón o chancas.
- XV. No está permitido usar short, bermudas o leggings.
- XVI. Realizar los pagos por concepto de inscripción de alumnos regulares o irregulares, mensualidades, solicitud de exámenes extraordinarios, talleres, cursos o cualquier otro con fines académicos, conforme a lo establecido en el calendario escolar vigente al ciclo académico correspondiente.
- XVII. Solicitar exámenes extraordinarios y cubrir el pago correspondiente. En caso de no hacerlo así, el examen no podrá ser aplicado y se registrará con calificación reprobatoria, perdiendo así una de las tres oportunidades para acreditar la materia en examen extraordinario mencionadas en el artículo 27 de este reglamento.
- XVIII. No falsificar ni hacer uso inadecuado de documentos escolares y oficiales, tales como listas, exámenes, constancias, credenciales o calificaciones, firmas, recetas médicas, sellos, etc.
- XIX. No fotografiar, fotocopiar o distribuir de ninguna forma exámenes, ni ningún tipo de prueba realizada por algún docente o administrativo.
- XX. No usar durante su clase o laboratorio, aparatos electrónicos de uso personal, que no sean de uso didáctico e indicados por el docente, conforme a lo estipulado en el capítulo V del presente reglamento escolar y conforme a lo señalado en el Protocolo enviado por el Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes
- XXI. Ser respetuoso de las normas establecidas por cada profesor en la materia que imparte.
- XXII. No realizar novatadas y/o conductas tendientes a lastimar o agredir física, verbal o psicológicamente a los miembros del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- XXIII. No introducir al Plantel, alcohol, drogas, mascotas y juegos de video.
- XXIV. Entrar y salir del Plantel por las puertas autorizadas, y cuando se cuente con autorizaciones correspondientes.
- XXV. Identificarse con los docentes, personal administrativo y vigilantes siempre que le sea

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 213 de 28

requerido.

- XXVI. Ser respetuoso de palabra y obra de los símbolos institucionales y patrios.
- XXVII. Atender de manera respetuosa las llamadas de atención que le hagan las autoridades, los profesores y el personal administrativo, de lo contrario se harán acreedores a las sanciones correspondientes.
- XXVIII. Abstenerse de las exageradas manifestaciones físicas de afecto dentro del Plantel y en zonas cercanas al mismo.
- XXIX. Abstenerse de las riñas verbales y físicas, las palabras altisonantes, los insultos, las bromas de mal gusto, juegos violentos, los gestos y actitudes inmorales dentro del Plantel o en las zonas cercanas a él, para no dañar la imagen de la Institución.
- XXX. No realizar, ni participar en riñas físicas dentro del Plantel o en las zonas cercanas a él, para no dañar la imagen de la Institución.
- XXXI. No realizar publicaciones en redes sociales con contenidos que dañen la imagen de la Institución, el personal administrativo, docentes u otros alumnos, a fin de no dañar la imagen de la Institución.
- XXXII. Solicitar autorización previa para distribuir, pegar o colocar publicidad y/o propaganda de cualquier tipo.
- XXXIII. Conservar y mantener en buen estado las instalaciones y mobiliario del Plantel.
- XXXIV. Acatar la sanción que se le aplique por haber incurrido en alguna falta; misma que será notificada a la madre, padre o tutor.

ARTÍCULO 34.- Los alumnos que hayan concluido sus estudios y no se inscriban al nivel educativo siguiente, adquirirán la calidad de exalumnos, lo cual les permitirá seguir vinculados con la institución en términos del presente reglamento.

ARTÍCULO 35.- Los alumnos tienen las siguientes obligaciones respecto a las asistencias y justificaciones:

- I. Asistir a sus clases puntualmente. Únicamente tendrá tolerancia de 10 minutos en la clase de las 07:00hrs.
- II. En las clases posteriores a las 08:00 am, no tendrá tolerancia de entrada.
- III. No existe la opción de retardo, de llegar tarde a clase se registrará como falta.
- IV. La asistencia o falta son por cada hora de clase.
- V. Por cada materia, tendrá derecho a un 15% de inasistencias por semestre, según las horas clase.

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 214 de 28

- VI. Si sobrepasa el 15% de faltas en una materia perderá el derecho examen final y estará en examen extraordinario.
- VII. Para la justificación de faltas por enfermedad, deberá ser entregado a la Coordinación de Nivel correspondiente el original y una copia del justificante médico donde se señale que es necesario reposo por convalecencia, a más tardar tres días hábiles después de la primera ausencia.
- VIII. En caso de justificación de faltas por motivo de pasaporte o visa, también se podrá justificar entregado a la Coordinación de Nivel correspondiente una copia de la cita emitida por la autoridad correspondiente a más tardar tres días hábiles antes de la ausencia.
- IX. En caso de que no se realice el procedimiento que viene estipulado en las fracciones VII y VIII del presente artículo no se podrá hacer válida la justificación.

CAPÍTULO V. USO DE DISPOSITIVOS DIGITALES

ARTÍCULO 36.- El Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Aguascalientes fomenta y regula el uso responsable de los dispositivos digitales dentro de su plantel educativo, a fin de garantizar entornos educativos seguros, saludables y propicios para el bienestar y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, privilegiando el acceso seguro y el manejo para fines educativos.

Entiéndase por dispositivos digitales por equipo electrónico capaz de recibir, procesar y enviar información utilizando datos en formato digital, como lo son:

- Computadoras: (escritorio, portátiles, tabletas)
- Teléfonos inteligentes o smartphone
- Consolas de videojuegos
- Dispositivos de almacenamiento: Discos duros, unidades SSD, memorias USB
- Equipos de red: Routers, módems
- Sensores y controladores

ARTÍCULO 37.- Los docentes y trabajadores administrativos tendrán la facultad de retirar los dispositivos digitales que no estén utilizando para fines educativos, conforme al Protocolo emitido por el Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, y con fundamento en el artículo 79 de la Ley de Educación del Estado de Aguascalientes

ARTÍCULO 38.- Los estudiantes que realicen un manejo y/o uso contrario a lo estipulado en el artículo 36 del presente reglamento se sancionara conforme a lo dispuesto en el **CAPÍTULO X** y el Protocolo emitido por el Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes.

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 215 de 28

CAPÍTULO VI. DE LA EVALUACIÓN Y EL APRENDIZAJE

ARTÍCULO 39.- Las actividades de evaluación que se instrumenten tendrán como objetivo proporcionar información que permita determinar la pertinencia de los elementos que participan en el desarrollo del proceso educativo.

ARTÍCULO 40.- La evaluación de los programas académicos tendrá por objeto ponderar el grado de satisfacción de las necesidades a las cuales se avoca su instrumentación. Comprenderá el análisis de procesos y el de resultados y se efectuará en lapsos equivalentes a la duración promedio de cada programa académico.

ARTÍCULO 40 Bis. – Para lograr un mayor funcionamiento los Líderes de academia convocarán al menos dos consejos con sus integrantes de su academia por Semestre. Donde se formule una minuta sobre la mejora continua, donde se abarcará la infraestructura y equipamiento necesario para la realización de clases más didácticas para el alumnado, planes y programas actualizados, formación docente necesaria para cada área en específico, etc.

ARTÍCULO 40 Ter. – Realización de una reunión con el Comité Disciplinario del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes y los líderes de academia al semestre buscando la mejora del aprendizaje y el desarrollo crítico de los docentes.

ARTÍCULO 41.- Las evaluaciones tendrán por objeto:

- I. Que el profesor disponga de los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o del aprendizaje del alumno.
- II. Que el estudiante conozca el nivel del logro que ha alcanzado respecto a los objetivos de la asignatura y del programa académico que cursa; y
- III. Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del estudiante.

ARTÍCULO 42.- Los profesores estimarán el logro de los objetivos del aprendizaje en los estudiantes, de las siguientes formas:

- I. Apreciación de los conocimientos y habilidades o actitudes adquiridas por el estudiante durante el curso; mediante su participación en las clases; su desempeño en los ejercicios, prácticas y trabajos.
- II. Apreciación de los conocimientos y habilidades o actitudes adquiridas por el estudiante, mediante los resultados obtenidos en las evaluaciones parciales que sustente durante el ciclo de estudio.
- III. Durante las evaluaciones parciales, ninguna de las ponderaciones a evaluar deberá tener un criterio mayor al 40% y en caso de evaluar puntualidad y asistencia, esta no podrá ser

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 216 de 28

mayor al 10%.

IV. El alumno presentará tres exámenes parciales y un examen final acumulativo con la siguiente ponderación:

- a) Promedio del examen de primer, segundo y tercer parcial valor total 50%.
- b) Proyecto final valor total 30%.
- c) Examen final 20%.

ARTÍCULO 43.- Los exámenes parciales junto con las otras actividades de evaluación tales como participación, trabajos, tareas, visitas, investigaciones, etc. tendrán el valor que el profesor indique en la matriz de planeación que se entregará al inicio del ciclo.

ARTÍCULO 44.- Se entiende por examen final aquel que el alumno presenta, en cada una de las materias que cursa, al término del ciclo de estudio en el que está inscrito.

ARTÍCULO 45.- El examen final será escrito, lo aplicará el profesor de la materia y podrá ser avalado por la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 46.- Los alumnos tendrán derecho a examen final siempre que:

- I. Tengan el 85% de asistencias al curso.
- II. No adeuden documentación escolar.
- III. Estén al corriente en el pago de sus colegiaturas.
- IV. Podrán exentar la presentación del examen final si obtiene una puntuación de 27 o más, acumulada a través de los tres parciales, y un máximo de dos faltas a lo largo del semestre, en la materia correspondiente.

ARTÍCULO 47.- Los exámenes parciales y final, se realizarán en los días y las horas que la Dirección de Bachillerato determine.

ARTÍCULO 48.- Los exámenes se realizarán exclusivamente en los recintos escolares de la Institución y en caso de una situación médica fundamentada, que imposibilite al alumno a asistir podrá aplicarse a través del método que la Dirección de Bachillerato determine oportuna para dicho fin.

ARTÍCULO 49.- Las calificaciones finales en cada materia se expresarán en forma numérica, en escala de 5 a 10, la calificación mínima para aprobar es de 6 (seis) y no aplica el criterio de redondeo.

ARTÍCULO 50.- Los alumnos tendrán derecho a inscribirse de manera opcional a cursos de asesorías, cubriendo el costo que estos generen, durante el horario que la Dirección de Bachillerato determine oportuno, sólo con el objetivo de preparación y asesoría para los exámenes finales y/o extraordinarios.

ARTÍCULO 51.- Se entiende por evaluación extraordinaria aquella que se efectúa en períodos

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 217 de 28

predeterminados, para el caso de alumnos que no acreditaron una asignatura al sustentar los exámenes parciales y final a los que estuvieron inscritos y asistieron cuando menos al 50% del curso ordinario.

ARTÍCULO 52.- Los exámenes extraordinarios se efectuarán en los períodos señalados en el calendario escolar. Las pruebas deberán ser escritas y en concordancia con los contenidos programáticos autorizados.

ARTÍCULO 53.- Todo alumno tendrá la obligación de cursar los talleres y materias complementarias que la Institución marque bajo los mismos lineamientos de las materias determinadas por la Institución.

ARTÍCULO 54.- Durante un período de exámenes extraordinarios los estudiantes tendrán derecho a presentar hasta tres exámenes.

ARTÍCULO 55.- En el supuesto caso de que un profesor no pueda concurrir a un examen, la Dirección de Bachillerato o la Coordinación Académica de Bachillerato, nombrará un catedrático sustituto. En todos los casos, los documentos serán firmados por el profesor que aplicó el examen.

ARTÍCULO 56.- Cuando un alumno no demuestre poseer los conocimientos y aptitudes suficientes para acreditar de forma ordinaria o extraordinaria una asignatura, se expresará en los documentos correspondientes con la calificación de 5 (cinco).

ARTÍCULO 57.- La documentación relativa a las evaluaciones y las calificaciones obtenidas por los alumnos, serán resguardadas en la Dirección de Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes y serán registradas las calificaciones en el sistema de registro escolar estandarizado.

ARTÍCULO 58.- Los exámenes (ordinarios y extraordinarios) en un ciclo escolar deberán conservarse en la Institución por lo menos durante los seis meses posteriores a su sustentación o entrega.

ARTÍCULO 59.- En caso de una inconformidad fundada con relación a la calificación de un examen parcial, final o extraordinario, el alumno podrá solicitar la revisión del examen de acuerdo al siguiente procedimiento:

- I. El alumno deberá haber contestado más del 50% de examen para solicitar su revisión o en su defecto haber entregado el proyecto indicado en la fecha y hora indicado por el docente.
- II. El alumno solicitará por escrito, mediante oficio dirigido a la Dirección de Bachillerato o al Coordinación Académica, la revisión del examen.
- III. El plazo para presentar la solicitud de revisión no podrá ser mayor de 24 horas hábiles después de haber sido notificadas las calificaciones.
- IV. La Dirección de Bachillerato o al Coordinación Académica, notificará al Profesor y al alumno la fecha de revisión del examen, misma que deberá realizar en un plazo no mayor de 48 horas después de la solicitud.
- V. La Coordinación Académica se encargará de la revisión y si lo considera oportuno podrá

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 218 de 28

solicitar a un profesor de la institución que él designe, la ayuda para hacer una revisión más puntual y objetiva.

- VI. La calificación que resulte de la revisión deberá ser asentada en la plataforma institucional, pudiendo ser menor, igual o mayor a la establecida.

ARTÍCULO 60.- En caso de error de la transcripción de la calificación final se procederá la rectificación de la calificación si se cumplen los siguientes requisitos:

- I. Que el alumno interesado lo solicite por escrito la Dirección de Bachillerato o la Coordinación Académica, en un plazo no mayor a 24 horas hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones.
- II. Que el profesor que dé testimonio y demuestre existencia del error a la Dirección de Bachillerato o al Coordinación Académica.
- III. Que la Dirección de Bachillerato comunique la rectificación a la Dirección de Control Escolar, anexando la documentación probatoria del error.

ARTÍCULO 61.- De proceder la inconformidad, la Dirección de Bachillerato será el único personal autorizado para solicitar, mediante oficio a la Dirección de Control Escolar la corrección anexando la documentación probatoria.

CAPÍTULO VI. DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 62.- El servicio Social es una actividad de carácter temporal y obligatoria que ejecutan y prestan los alumnos en beneficio de la sociedad y del estado, desarrollando actividades que se estiman en horas de trabajo efectivas cumplidas en determinados períodos de tiempo, siendo un requisito de egreso. En medida deberá realizarse preferentemente dentro de la institución educativa; además podrá generar proyectos integradores y/o actividades que conlleven la acción social en beneficio de una población específica.

ARTÍCULO 63.- El alumno deberá cursar de forma regular el quinto semestre para poder comenzar el servicio social.

ARTÍCULO 64.- Tendrá una duración de 480 horas y deberá ser realizado de manera ininterrumpida en un plazo de seis meses, que se podrá realizar de dos maneras: Internamente con Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes y externamente con las instituciones autorizadas por Dirección de Bachillerato.

ARTÍCULO 64 Bis. - Para realizar el servicio social de manera interna se deberá de seguir los lineamientos conforme al Anexo que aborda el tema.

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 219 de 28

ARTÍCULO 64 Ter. Para realizar el servicio social de manera externa se deberá de seguir los lineamientos conforme al Anexo que aborda el tema.

ARTÍCULO 65.- El Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, se reserva el derecho de verificar que los alumnos cumplan correctamente con su servicio social, en los tiempos y actividades notificadas en su momento. De observarse alguna anomalía se anularán las horas correspondientes o en su caso será anulado el proyecto de servicio social registrado para el alumno, lo que conllevará a que el alumno vuelva a iniciar con el trámite en una instancia diferente.

CAPÍTULO VII. DEL PROCESO DE EGRESO.

ARTÍCULO 66.- El egreso es la finalización de todos los requisitos y procesos que lleva a cabo el estudiante para concluir sus estudios de bachillerato y obtener un certificado que lo avale.

ARTÍCULO 66 Bis. - El proceso de titulación y certificado solamente aplica para los bachilleratos tecnológicos con los RVOE: 2162, 2306, 2307, 2308, 2310, 2849, 2850, 2851 y 2852, los demás bachilleratos podrán tener solo el certificado.

ARTÍCULO 67.- Proceso de certificación:

- I. Solicitar el inicio del proceso de certificación en control escolar
- II. No tener adeudos de documentos
- III. No tener adeudos económicos
- IV. Contar con la carta de liberación del Servicio Social
- V. Contar con la totalidad de las materias aprobadas del programa académico
- VI. Cubrir con los costos necesarios para su tramitación
- VII. Explicar proceso de certificado y proceso de titulación.

ARTÍCULO 67 Bis. - Proceso de Titulación es opcional:

- I. Solicitar el inicio del proceso de titulación en control escolar
- II. No tener adeudos de documentos
- III. No tener adeudos económicos
- IV. Contar con la carta de liberación del Servicio Social
- V. Contar con la totalidad de las materias aprobadas del programa académico
- VI. Cubrir con los costos necesarios para su tramitación
- VII. Explicar proceso de certificado y proceso de titulación.
- VIII. Tener promedio mínimo de 8.5, o la realización de un proyecto conforme al proceso señalado por coordinación de nivel 3, o por experiencia laboral conforme al acuerdo 286 de la secretaria de Educación Pública.

ARTÍCULO 68.- Una vez acreditada la totalidad de las asignaturas del plan de estudios cursado y el servicio social, el alumno podrá solicitar su Certificado.

ARTÍCULO 69.- El alumno que solicite su trámite de titulación, deberá tener realizado su servicio social, conforme a lo establecido en los artículos 62, 63, 64, 64Bis, 64Ter y 65 del presente reglamento; haber cubierto las mensualidades correspondientes, así como el importe total de la titulación; realizado el EXANI II y la Certificación de idiomas que la Coordinación de Idiomas disponga para tal fin, junto con toda la documentación que le sea requerida por la Dirección de Control Escolar, dentro de los periodos señalados para el caso.

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 220 de 28

CAPITULO VIII. DE LOS PAGOS E INTERESES MORATORIOS

ARTÍCULO 70.- Las cuotas de "MATRÍCULA" son los importes, previamente autorizados por el Consejo Universitario, en función del valor en créditos que tiene cada oferta educativa, y que los alumnos inscritos en los programas académicos del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes deben cubrir por concepto de los servicios educativos recibidos (clases; prácticas, sesiones de laboratorio; seminario; taller de computación; atención de profesores en relación con las materias cursadas, revisión de tareas, tutorías, exámenes; y otros similares), en un ciclo lectivo, como parte de su instrucción educativa.

ARTÍCULO 71.- Las cuotas por otros conceptos se deberán pagar en las fechas que se determinen para cada trámite y de acuerdo con los aranceles autorizados previamente por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 72.- Cuando exista retraso en el pago de colegiaturas con respecto a las fechas indicadas en el calendario de pagos y en la tabla de cuotas, se cobrará un recargo que será el que previamente autorice el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 73.- La universidad publicará al inicio de cada ciclo lectivo los costos de los servicios que proporciona; así como el importe de los intereses moratorios aplicables.

CAPÍTULO IX. DE LAS BECAS

ARTÍCULO 74.- La beca es una respuesta financiera para los estudiantes con un buen desempeño académico, que, por situaciones económicas especiales, no pueden cubrir adecuadamente el costo de su matrícula: de tal manera que puedan concluir su media superior.

ARTÍCULO 75.- En función del tipo de financiamiento, las becas pueden ser:

- I. Académicas; o
- II. Deportivas.

ARTÍCULO 76.- Las becas del Instituto de Educación de Aguascalientes, serán becas de índole académica, correspondientes al 10% del total de la matrícula registrada y con el requisito de tener un promedio de 9.0 en el ciclo inmediato anterior.

ARTÍCULO 77.- El Comité de Becas, determinará, previo estudio académico de las solicitudes, aquellas que podrán ser sujeto de asignación de algún porcentaje de apoyo.

ARTÍCULO 78.- Las becas de índole institucional solo aplicarán sobre las mensualidades, por lo tanto, la inscripción o reinscripción se pagará al 100%.

ARTÍCULO 79.- La beca podrá ser renovada por un ciclo escolar cada vez, siempre y cuando se mantenga

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 221 de 28

y justifiquen las condiciones académicas que fundamentaron su asignación y se presente la solicitud correspondiente durante las fechas de reinscripción estipuladas en el calendario escolar.

Los promedios mínimos, para poder conservar la beca, corresponderán a la siguiente relación:

- a) Del 5% al 9%, el promedio mínimo es 8.0.
- b) Del 10% al 35% el promedio mínimo es 8.5.
- c) del 40% en adelante el promedio mínimo es de 9.0.

En caso de reprobado una materia, el beneficio se pierde en su totalidad, aún y cuando hubiese sido pasada en examen extraordinario.

En el supuesto de no alcanzar el promedio mínimo señalado anteriormente, se penalizará con un 5% por cada 0.5 décimas que el alumno baje su promedio.

ARTÍCULO 80.- Por cada programa académico el número total de becas que podrán ser asignadas o renovadas, será el equivalente al 10% del total de la matrícula registrada.

ARTÍCULO 81.- Las becas asignadas no son transferibles a otras personas, programa académico o Institución.

ARTÍCULO 82.- Para obtener una beca o su incremento, el alumno deberá estar inscrito en el Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.

ARTÍCULO 83.- Sustentar, en los estudios precedentes a la solicitud de beca, el promedio requerido para el tipo de beca solicitada, promedio que será en relación con el porcentaje de la beca y que determine el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 84.- El alumno que aspire a una beca, deberá:

- I. Manifestar buena conducta, sin haber recibido una suspensión a lo largo del semestre o tener matrícula condicionada conforme a lo establecido en el artículo 31 del presente reglamento.
- II. Responder en su totalidad la solicitud de beca y entregarla junto con la siguiente documentación:
 - a) Boleta del último ciclo cursado.

ARTÍCULO 85.- No serán consideradas para asignación aquellas solicitudes que proporcionen datos o información que no sean verídicos, o si se reprobó alguna materia durante el ciclo, aunque esta haya sido aprobada en examen extraordinario; cancelando inclusive, si es el caso, la beca ya asignada.

ARTÍCULO 86.- El Comité de Becas, para su funcionamiento, se integrará de la siguiente forma:

- Un presidente, representado por la Rectoría de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes;

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 222 de 28

- Un secretario, representado por la Dirección Académica de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes;
- Tes vocales representados cada uno por:
 - a) La Dirección de Bachillerato.
 - b) La Jefatura de Departamento de Becas.
 - c) Coordinación designada por el Rector para la ocasión.

ARTÍCULO 87.- Las decisiones tomadas por el Comité de Beca son inapelables.

CAPÍTULO X. SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 88.- El funcionamiento del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes se basará en la responsabilidad de sus integrantes y en el respeto que unos a otros se deben, en el marco de una Institución académica plural. Las normas administrativas y disciplinarias que se establezcan, así como la forma de ejercer sus funciones por parte de las autoridades, deberán de tener siempre un sentido educativo y de servicio, con el propósito general de tender a un óptimo desarrollo de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y difusión.

ARTÍCULO 89.- La disciplina es una actitud de vida que orienta el ejercicio y cumplimiento de los deberes y compromisos de cada persona, las disposiciones disciplinarias que se establecen en este reglamento tienen la finalidad del buen comportamiento y seguimiento de las conductas de respeto hacia uno mismo y de los demás.

ARTÍCULO 90.- La Rectoría es responsable ante el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 91.- La Dirección de Bachillerato, Coordinación Académica y demás personal de apoyo a la Educación, son responsables ante Rectoría.

ARTÍCULO 92.- Son causas graves de responsabilidad aplicable a todo estudiante de Bachillerato:

- I. La realización de actos que tiendan a debilitar los principios básicos que se establecen en el Ideario, el presente Reglamento y el Reglamento Institucional de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- II. La realización de actividades de índole político que persigan un interés personalista.
- III. La hostilidad por razones de ideología o personales, que se manifiesten en actos concretos contra cualquier miembro de la Institución.
- IV. La utilización de las instalaciones para fines distintos a las que están destinadas.
- V. Acudir o permanecer en la Institución en estado de ebriedad o bajo el efecto de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; portar, proporcionar o comercializar cualquiera de estos en las instalaciones o sus alrededores.

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 223 de 28

- VI. Ingerir alcohol en cualquiera de sus presentaciones, consumir drogas, estupefacientes, psicotrópicos, o inhalarlos, así mismo como comercializarlo dentro de los 150 metros a la redonda del Plantel o de sus instalaciones.
- VII. Portar armas de cualquier tipo, incluyendo replicas, en las instalaciones.
- VIII. De conformidad con lo estipulado en los Artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley General para el Control de Tabaco, queda PROHIBIDO fumar cualquier insumo de tabaco, incluyendo los vapeadores y cigarros electrónicos, en cualquier área de la Institución; así como comercializar y facilitar.
- IX. Realizar alguna conducta, dentro o fuera de la Institución, que dañe la imagen del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- X. Las agresiones y amenazas verbales a los compañeros, maestros o personal de la Institución.
- XI. Las agresiones y actos de hostigamiento de carácter verbal, físico, psicológico que pongan en riesgo la integridad física, emocional o sexual de compañeros, docentes o personal de la Institución, incluyendo actos virtuales, digitales y en redes sociales, de lo cual deberá de aplicarse el protocolo de Actuación Interno para Orientar y Prevenir los Actos de Violencia Escolar.
- XII. Utilización de dispositivos digitales para fotografiar y/o grabar, almacenar, difundir o publicar fotografías y vídeos de alumnos, docentes, administrativos o familias de estos, sin su consentimiento.
- XIII. Tomar pertenencias ajenas, sin autorización del dueño de estas.
- XIV. Generar cualquier daño a las instalaciones, su mobiliario, áreas verdes y/o comunes, cualquier artículo ajeno a su propiedad.

ARTÍCULO 93.- La Dirección de Bachillerato, la Coordinación Académica, las Coordinaciones de Nivel o Prefectura, podrán aplicar la medida disciplinaria según sea el caso.

ARTÍCULO 94.- Las faltas se clasificarán en:

- I. Leves: Se consideran faltas leves el incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 33 y 35 de este reglamento.
- II. Graves: Se consideran faltas graves todos los actos que lesionen la salud e integridad física o emocional de cualquier de la institución, o el cometer actos vandálicos, o los referidos en el artículo 92 del presente reglamento.

ARTÍCULO 95.- La máxima autoridad en materia disciplinaria para el Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, será el Comité de Permanencia, el cual estará integrado por:

- I. Rectoría de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- II. Dirección Académica de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 224 de 28

- III. Dirección de Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- IV. Coordinación Psicopedagógica de Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.
- V. Coordinación de Nivel del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes.

ARTÍCULO 96.- El Comité de disciplina del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc, Plantel Aguascalientes, determinará la clasificación de la falta según lo siguiente:

- I. Para faltas leves:
 - a) Amonestación verbal.
 - b) Amonestación por escrito.
 - c) Amonestación por escrito, con notificación al padre, madre o tutor, pudiendo llevar al citado de estos últimos.
- II. Para faltas graves:
 - a) Matrícula condicionada
 - b) Suspensión temporal de 1 a 3 días
 - c) Baja definitiva.

Cuando el alumno acumule 3 amonestaciones escritas se procederá a la sanción de suspensión temporal, según la tabla de CRITERIOS DE SANCIONES que viene en los anexos al reglamento.

ARTÍCULO 96 Bis. En caso de realizar conductas de actos vandálicos que sean superior a 3 salarios mínimos vigentes al momento del acto; así como a actos de acoso escolar de cualquier índole; portar consumir, vender, proporcionar o inducir al uso y/o consumo de sustancias psicoactivas y psicotrópicas como lo son el alcohol, el tabaco, cigarros electrónicos, vapes, etc.; se procederá a realizar suspensión directa.

ARTÍCULO 96 Ter. – En los casos que el Comité disciplinario crea conveniente, y garantizando el debido proceso y los derechos del estudiante a ser escuchado, se podrá presentar pruebas y tendrá una defensa por medio de su Madre, Padre y/o Tutor cuando se trate de un menor de edad.

ARTÍCULO 97.- Para la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones no definitivas se deberá hacer de conocimiento de Prefectura, Coordinaciones de Nivel y Coordinación Académica, de los alumnos, que infrinjan el reglamento para que informen a la Dirección de Bachillerato los sucesos ocurridos.

ARTÍCULO 98.- En la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones definitivas o no definitivas, se deberá notificar a Prefectura y Coordinaciones de Nivel, para contar con su apoyo en la función de servicio que llevan a cabo, ya que los alumnos son menores de edad, y es esencial apoyarlos y a su vez, notificar los padres de familia en todos los casos, para la ejecución de esta normatividad.

ARTÍCULO 99.- Las faltas no previstas en el presente Reglamento se deberán hacer del conocimiento, por escrito, a la Dirección de Bachillerato para ser analizada por éste, junto con el Comité Disciplinario

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 225 de 28

del Bachillerato de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes y así determinar la medida disciplinaria o sanción que se le aplicará.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento Interior entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Todos los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo Académico del Bachillerato.

	REGLAMENTO GENERAL DE BACHILLERATO	No. CONTROL: UCA-DGAC-PRE-RG01
		REVISIÓN: 00
		EMISIÓN: 22 de abril de 2025
		PÁGINA: 226 de 28

ANEXO

TABLA DE CRITERIOS DE SANCIONES

La siguiente tabla muestra los criterios de sanciones que serán tomados en consideración por el comité disciplinarios, donde esta dividido por el tipo de acción que será acreedora a una sanción y los tipos de sanciones que se clasificaran de la siguiente manera:

- **A.-** Amonestación verbal→ Derivada de faltas que no afectan, o repercuten directamente, sobre algún miembro de la comunidad escolar, causándole daño; es una transgresión de común ocurrencia que no tiene mayores consecuencias en la sana convivencia escolar. Se aplica cuando el alumno incurre en falta leve por primera vez, infringiendo alguna de las normas básicas que debe observar, desarrollar y/o cumplir de lo cual tomará conocimiento el maestro tutor.
- **B.-** Amonestación con reporte escrito→ Derivada de reiteradas amonestaciones verbales, o de manera directa en situaciones que así lo ameritan por faltas graves cuando el alumno infringe la normativa Institucional en forma reiterada, o cuando la conducta transgresora afecta negativamente la convivencia escolar y las disposiciones contenidas en estas normas, comprometiendo los valores institucionales. Son realizadas con pleno conocimiento de la mala acción y el infractor ha tomado la determinación de cometerla libremente. Se levanta un reporte por escrito que deberá ser del conocimiento del alumno, prefectura, coordinación de nivel y dirección. Cuando el alumno acumule 3 amonestaciones escritas se procederá a la suspensión
- **C.-** Suspensión→ Se aplica cuando hay una transgresión que dañe gravemente la convivencia escolar. Es ejecutada con pleno conocimiento de la mala acción y el infractor ha tomado la determinación de cometerla libremente. Se aplica también al acumular 3 amonestaciones escritas. La suspensión se hará efectiva a partir de las notificaciones por parte de Dirección o Coordinación de Nivel, dando aviso al padre de familia, la suspensión terminará en la fecha establecida de acuerdo con la gravedad de la falta. De igual manera, si la falta lo amerita se solicitará la presencia de familia. La suspensión podrá ser de 1 a 3 días, donde el alumno estará en el deber de cumplir un servicio social autorizado por el padre o tutor, que se estipulará de acuerdo con la falta ya sea en las áreas de limpieza, mantenimiento, jardinería y/o alguna institución que se le asigne, cumpliéndose ésta en el horario de su jornada académica. Durante la suspensión el alumno pierde el derecho al registro de asistencia, actividades y evaluaciones realizadas en las asignaturas de su jornada.
- **D.-** Matricula Condicionada→ Se aplicará esta sanción cuando se hayan agotado todas las medidas tendientes a la readecuación conductual y/o académica del alumno, por lo cual pedagógicamente se establecerán algunas condiciones para su continuidad dentro de la institución, durante todo el tiempo que le reste para terminar su preparatoria. Esta sanción será resuelta por la Dirección General de la institución. Se aplica también de manera directa en casos graves que lo ameriten y se identifiquen la responsabilidad del estudiante en el o los hechos que se le imputen.

ACCIÓN	SANCIÓN
Dirigirse con lenguaje inapropiado (gritos, palabras altisonantes, etc.) hacia maestros, personal administrativo y/o trabajadores de la institución.	C (Tiempo 1 día) y D
Agredir verbalmente a compañeros (	B, C (Tiempo 1 día) y D
Agredir físicamente a compañeros	C (Tiempo 2 días) y D
Agredir verbalmente a maestros, personal administrativo y/o trabajadores de la institución	B, C (Tiempo 2 días) y D
Agredir físicamente a maestros, personal administrativo y/o trabajadores de la institución	B, C (Tiempo 2 días) y D
No atender instrucciones de maestros, y/o personal administrativo	A y B
No mantener la limpieza y orden en el aula de la clase y fuera de ella, aplica también a comportamiento grupal.	A y B
Fumar cualquier tipo de tabaco, (incluyendo el vapeador) dentro de la institución.	B, C (Tiempo 1 días) y D
Vender o proporcionar cualquier tipo de insumo con sustancias ilegales dentro y fuera de la institución.	B, C (Tiempo 3 días) y D
Introducir o ingerir cualquier tipo de bebida alcohólica, o presentarse con aliento alcohólico dentro de la Institución.	B, C (Tiempo 3 días) y D
Repetir por segunda vez el Introducir o ingerir cualquier tipo de bebida alcohólica, o presentarse con aliento alcohólico dentro de la Institución.	E

No cuidar los bienes muebles e inmuebles de la institución o darles uso incorrecto como: sentarse o acostarse en las mesas y escritorios, rayar, romper o dañar y/o maltratar sillas, persianas, ventanas, puertas.	A, B, C (Tiempo 1 días) y D
Consumir alimentos dentro del aula o en el edificio, así como estar acostados en el piso	A y B
No cuidar y respetar los bienes ajenos	A y B
Alterar, falsificar, fotografiar, fotocopiar o distribuir calificaciones en trabajos, tareas y/o exámenes.	B y C (Tiempo 2 días)
Alterar o falsificar justificantes médicos y/o permisos del padre o tutor.	B y C (Tiempo 2 días)
Portar elementos punzantes y/o cortantes, que se traduzcan en potencial amenaza.	B y C (Tiempo 3 días)
No respetar a sus compañeros y a todos los integrantes de la Comunidad Educativa en acciones sin su consentimiento como: Acoso escolar o exhibición en medios de comunicación: impresos, electrónicos y redes sociales.	B, C (Tiempo 3 días) y D
Evitar usar durante su clase o laboratorio, aparatos electrónicos de uso personal, que no sean de uso didáctico	A y B
Reiteración de todas o una de las anteriores clasificaciones, que afecte el clima académico haciendo sentir incomodos a estudiantes, docentes y/o personal administrativo.	B, C (Tiempo 3 días), D y E